

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 217 de 5 Agosto.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Gijón la cátedra de Lengua y Literatura dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, en el turno establecido en el núm. 2.º del artículo 10 del Real decreto de 14 de Febrero de 1902, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en el art. 11 del Real decreto de 14 de Febrero citado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría por conducto de los Jefes de los establecimientos en que prestan sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrá ser admitido á los mismos.

Según lo dispuesto en el expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 29 de Julio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

«Gaceta» núm. 211 de 30 Julio.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de la clase de Modelado y Vaciado perteneciente á la enseñanza elemental de Bellas Artes del Instituto general y Técnico de Córdoba y á la Superior de Artes industriales de la misma población.

La provisión de esta vacante, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, se ha de hacer en la forma determinada por el art. 4.º del Real decreto de 28 de Febrero de 1902, y el art. 72 del de 17 de Agosto de 1901, por consiguiente, podrán tomar parte en el concurso los artistas que por trabajos de la respectiva índole artística hayan conseguido medallas en las Exposiciones nacionales de Bellas Artes, y también tendrán opción los Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes e Industrias.

Deberán acreditar además las condiciones siguientes: ser español, mayor de veintidós años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el término improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal y sus méritos y servicios.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Industrias y Bellas Artes; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Julio de 1902.—El Subsecretario interino, L. Puigcerver.

«Gaceta» núm. 210 de 29 Julio.)

Número 1.497.

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

D. Miguel Espinosa Bustos, contra la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 13 de Mayo de

1902, sobre nombramiento para servir una Notaría en Murcia por fallecimiento de D. Juan de la Cierva.

D.ª Margarita Flores Bravo é hijos, contra la Real orden del Ministerio de Hacienda de 22 de Febrero de 1902, sobre nulidad de venta del monte Sierra de Pedro Ponce, Morras del Ciller, en término de Lorca (Murcia).

D. Luis Angosto Lapizburú, contra la Real orden del Ministerio de Marina de 5 de Mayo de 1902, sobre establecimiento de un parque para la cría y reproducción de mergillos en la ensenada de Escombreras, en término de Cartagena (Murcia).

D. Francisco Zamora Gavilá, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 10 de Marzo de 1902, sobre defraudación del impuesto sobre el azúcar en la Aduana de Cartagena.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 4 de Agosto de 1902.—El Secretario Mayor accidental, Licenciado, Francisco Cabello.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.454.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.018.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Sebastián Serrahima Ballesteros, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 16 del actual, solicitando se le concedan cinco pertenencias para la mina denominada *Virgen del Carmen*, de mineral de azufre, sita en término de Lorca y en el paraje denominado Sierra de los Yesares, diputación del Río; lindando N. mina «Otra allá veremos»; S. mina «El León» y «2.ª Santa Elena»; E. mina «Por si acaso» y O. mina «Otra Número tres»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SE. de la mina «Otra allá veremos»; desde dicho punto en dirección O. 300 me-

tros y se colocará la primera estaca; primera á segunda S. hasta intestar con la mina «El León», 100 metros; segunda á tercera E. 200; tercera á cuarta S. hasta intestar con la mina «2.ª Santa Elena» 200; cuarta á quinta E. hasta intestar con la mina «Por si acaso» 100, y quinta á punto de partida 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 28 de Julio de 1902.—Antonio Belmar.

Número 1.455.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.023.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Navarro Barceló, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 29 del actual, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada *Virgen de la Salud*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado de Los Rutias, en el cabezo del Carmoli, diputación del Algar, y en terreno de D. José Heredia García y otros; lindando por todos rumbos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de un pozo que se encuentra en la parte de Levante del citado cabezo del Carmoli y de unos 35 metros de profundidad; y desde dicho punto se medirán al N. 200 metros y se podrá la primera estaca; primera á segunda L. 300; segunda á tercera S. 400; tercera á cuarta P. 600; cuarta á quinta N. 400, y quinta á primera L. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 30 de Julio de 1902.—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 1.484.

INTENDENCIA DE MARINA

DEL DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

Comisaría del Hospital.

Por orden de esta Intendencia se saca á pública licitación el reemplazo de las ropas y efectos excluidos en el Hospital de Marina de este Departamento durante el 1.º y 2.º trimestres del año 1902, cuyo importe asciende á dos mil quinientas sesenta y seis pesetas sesenta y cinco céntimos.

La licitación tendrá lugar ante la Junta de subastas del citado Hospital en el local de las oficinas de Administración á las doce del día 20 de Agosto próximo.

La relación de las ropas y efectos que se subastan, así como el pliego de condiciones para el contrato, estarán de manifiesto á las horas hábiles de oficina en la Secretaría de esta Intendencia y en las dependencias administrativas del referido Hospital, existiendo también es-

tas últimas los modelos del material de que se trata.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo en papel timbrado de la clase 12.ª y se presentarán en pliego cerrado al Comisario en el acto de la subasta. Al mismo tiempo, pero por separado, entregará cada licitador en cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de esta provincia de Murcia, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de ciento veintiocho pesetas treinta y tres céntimos, pudiendo hacerse este depósito provisional en la Depositaria especial de Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

Caso de resultar dos proposiciones iguales, se procederá á licitación oral entre los autores de ellas durante quince minutos. El licitador á quien se adjudique en definitiva el servicio impondrá como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, en la misma forma que establece el punto anterior la suma de doscientas cincuenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos.

Cartagena 31 de Julio de 1902.—
El Comisario Interventor, Francisco López del Castillo.

Modelo de proposición.

El que suscribe por sí, ó en nombre de..... hace presente: Que enterado del anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia de..... número..... ó en la «Gaceta de Madrid», núm..... de..... para subastar varias ropas y efectos con destino al Hospital de..... se compromete á entregar dichos efectos en las fechas marcadas y á los precios tipos ó con la baja de..... pesetas por ciento (expresándolo por letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Número 1.474.

Don Manuel Riaño de la Puente, Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa que se le sigue al soldado del mismo Cuerpo Antonio Martínez Hernández, por el delito de segunda deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado de Infantería de

Marina Antonio Martínez Hernández, natural de Lorca, provincia de Murcia, hijo de Pedro y de María, nació en trece de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis, de oficio jornalero; señas personales: pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, para que en el término improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, se presente en este Juzgado, con objeto de notificarle el indulto total de la pena de seis años y un día de prisión militar mayor, que fué condeñado en consejo de guerra ordinario celebrado en esta ciudad en primero de Mayo último, por el delito de segunda deserción.

En nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), requiero á todas las Autoridades así civiles como militares procedan á la busca y captura del referido individuo y su remisión con las seguridades debidas á mi disposición al cuartel de San Carlos de Infantería de Marina.

Dada en San Fernando á veintiséis de Julio de mil novecientos dos.—El primer Teniente instructor, Manuel Riaño.—P. M. del Sr. Juez, El Secretario, Juan J. Corenel.

Quinta sección.

Número 1.487.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE MURCIA

Sección de Teneduría de libros.

RELACIÓN de los compradores de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el mes de Septiembre próximo, los cuales serán apremiados si pasados los 30 días de instrucción no verifican el pago de sus descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente.

Libro.....	Folio.....	Comprador.	Vecindad.	Clase de la finca	Número del inventario.	Término en que radican.	Plazo que vence.	Su importe. — Pesetas.	Fecha del vencimiento.
65	41	D. Diego Meseguer Barceló.	Murcia.	Rústica.	1.232	Murcia.	5.º	100 »	18 Septiembre 1902.

Bienes de propios.

Murcia 1.º de Agosto de 1902.—El Tenedor de libros, P. O., Julio Muñoz.—Conforme: El Interventor de Hacienda, P. S., R. Casanova.

Número 1.471.

Providencia:

Recaudación de Contribuciones.—
Zona 9.ª—Contribución urbana.—
Pueblo de San Javier—2.º trimestre de 1902.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que contra los contribuyentes que á continuación se relacionan, hacendados forasteros de esta villa, que no han manifestado dentro del plazo oportuno el punto de su residencia, ni tampoco han designado la persona que les represente en la provincia, conforme dispone el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se ha dictado la siguiente

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurposos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los deudores incluido en la anterior relación.

Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
62	Francisco Albaladejo.	1'65
71	Juan Apolonio.	1'99
73	José Amaro Inglés.	1'98
78	Leopoldo Bonilla.	1'99
110	Federico Briones.	2'42
15	Francisco Bautista Siles.	3'64
19	José Ballester.	1'98
20	Casimiro Ballester.	1'98
25	Francisco Galvache.	4'96
26	El mismo.	2'04
34	Teresa Calahorra González.	2'48
48	Gonzalo Conesa Baño.	1'65
72	Antonio Clemares Martínez.	1'99
74	José Calafat Pardo.	3'14
75	José Cremades.	3'31
76	Pedro Cerdán Guillén.	2'48
77	Joaquín Carrión Cárcelos.	2'48
81	Antonio Conesa.	2'48

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.	Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
91	Sebastián Campoy.	1'99	82	Tomás Martínez López.	4'03
93	José Campoy.	1'99	84	Javiera Octavio.	5'64
94	Antonio Carreras.	1'98	88	Antonio Pérez Bernabé.	1'93
95	El mismo.	1'99	96	Anselmo Sandoval Braco.	3'22
96	Juan Castillo.	1'98	98	Antonio Sánchez.	1'61
97	Luis Dusac Sánchez.	1'65	110	Angeles Servillaga.	2'42
229	Matias Escudero.	1'66	27	Josefa Ferrer.	2'42
33	Juan Egea Pardo.	2'32	70	Luis Zabálburu.	1'62
307	Javier Franco.	1'99	42	Bonifacio Albaladejo.	2'64
11	Cecilio Fuentes.	1'99	67	Francisco Avilés Cegarra.	2'64
18	José María Gálvez.	7'44	99	Alfonso Ballester.	2'64
19	El mismo.	7'44	117	Juan Briones, herederos.	1'99
24	Andrés García.	2'81	18	Manuel Bastida.	1'99
37	Francisco González (a) Calnegro.	1'99	41	Juan José Cervera.	1'65
42	Manuela García Ortiz.	1'65	46	Antonio Albaladejo Sanz.	2'32
70	Juan García García.	2'48	47	Simón Cerezo Sánchez.	1'98
72	Antonio González.	2'48	49	Gonzalo Conesa Baño.	1'65
76	Juan González Bernal.	2'45	50	El mismo.	1'98
77	Francisco García Cerezuela.	1'66	51	El mismo.	1'98
93	Luis González.	1'99	52	El mismo.	1'99
94	Francisco Garcerán.	1'98	53	El mismo.	1'99
95	José García García.	1'98	73	Antonio Clemares Martínez.	1'99
96	Juan García.	1'98	86	Salvador Carrasco Alpañez.	2'98
97	El mismo.	2'48	87	Salvador Carrasco Alpañez.	1'98
99	Juan García Inglés.	1'98	88	El mismo.	2'32
401	Juan Miguel Hernández.	2'48	89	Juan José Castañol.	1'98
2	El mismo.	2'81	207	Antonio Delgado Sánchez.	2'65
15	Juan Hernández Ardieta.	1'66	9	Pedro Delgado Pagán.	2'65
32	Amaro Inglés Rosique.	1'65	21	Joaquín Egea Albaladejo.	2'64
37	Venancio Izquierdo.	1'98	341	Matias García Pérez.	2'32
96	José María López Calahorra.	3'30	66	Pedro García Segura.	2'65
503	Clemente López.	1'65	73	José García Ferrer.	2'65
6	Roquo Leges Mellado.	2'48	74	El mismo.	2'64
10	Blas Larrosa López.	1'65	75	El mismo.	2'65
12	Gabriel Luján.	1'65	84	Miguel Galindo Ponce.	2'65
43	Antonio Moreno Gallego.	3'31	85	Miguel Galindo Alcaraz.	2'65
54	El mismo.	3'31	91	Antonio González.	2'65
646	Juan de Dios Muñoz.	1'99	421	Juan Ibañez Carrillo.	2'99
28	Ramón Martínez Guillén.	1'98	25	El mismo.	1'98
59	El mismo.	1'65	26	El mismo.	1'99
60	Martín Martínez Albacete.	2'48	33	Amaro Inglés Rosique.	2'65
68	Cristóbal Martínez.	1'98	34	Joaquín Inglés Rosique.	2'64
69	Juan Murcia.	1'99	500	José Lizana.	2'32
70	José Mellado.	1'98	5	Mariano López.	2'65
71	Aniceto Montero.	1'99	22	Antonio Martínez de la Plaza.	1'66
72	Felipe Montero.	1'98	80	Aniceto Manzanares.	2'64
73	Francisco Montero.	1'99	636	José Martínez Campos.	2'65
76	Luis Montojo.	1'99	37	Lorenzo Martínez.	1'98
413	Antonio Hernández Celdrán.	2'45	84	Felipe Narejo.	2'65
688	Pedro Ortéga.	1'66	87	Francisco Sánchez Conesa.	2'64
89	Concepción Onofre.	2'81	94	Francisco Pardo.	2'64
90	José Olmos Guillén.	3'31	781	Vicente Plaza.	2'32
734	Victor Pérez.	1'99	99	Paulino Ros Camellas.	2'98
50	Francisco Palacios Avilés.	1'66	807	Roque Rosique.	1'65
74	Pedro Peñalver.	1'99	10	José Ramón Vidal.	1'98
94	Juan José Rodríguez.	1'98	27	Remedios Sánchez Bruno.	1'99
808	Francisco Rodríguez Martínez.	2'48	29	La misma.	2'64
16	Andrés Sáez Alcázar.	3'31	914	Antonto Sánchez García.	2'64
18	Francisco Sánchez de la Mata.	2'45	891	José Sánchez Martínez.	2'97
19	El mismo.	2'48	915	Miguel Segado Rosique.	1'65
28	Remedios Sánchez Bueno.	1'99	16	Pedro Saez Martínez.	1'66
34	Pilar Soriano.	2'48	33	Josefa Torres, herederos.	1'66
61	Vicente Sáez Conesa.	1'65	45	José Velasco Marín.	2'65
90	José Sánchez Martínez.	1'66	72	Lucía Zapata Martínez.	2'64
92	El mismo.	1'66	1091	José Roca Roca.	2'58
93	El mismo.	1'99	92	Juan Roca Roca.	2'58
917	Juan Sánchez Martínez.	1'99	171	Matías Ros Pérez.	2'25
18	Cristóbal Solano Rentero.	1'98	72	El mismo.	2'25
19	Antonio Sánchez Ortiz.	1'66	9	José Alcaraz García.	1'99
20	Francisco Sáez García.	1'98	234	Anastasio Egea.	2'65
22	Juan Sánchez.	2'48	944	Antonio Velasco Martínez.	2'65
23	Antonio Sánchez (a) Fraile.	1'99	1044	Juana Conesa.	2'58
39	José Valero.	2'81			
66	Antonio Zapata Martínez (a) Rojo.	1'99			
1007	Ginés Zapata Jiménez.	1'65			
13	Luiz Zapata Martínez.	2'81			
14	El mismo.	1'65			
18	Marqués de Angelita.	5'64			
43	Clara del Barzo.	2'43			
46	José María Estoup.	4'84			
47	El mismo.	2'42			
53	Fulgencio Enrique Fuste.	1'61			
54	Pablo Fernández Romero.	1'61			
61	Francisco Gómez Martínez.	5'64			
62	El mismo.	4'03			
63	Francisco Gómez Martínez.	1'94			
68	Pedro Legaz Heredia, herederos.	5'64			
72	Juan Martínez Hernández.	3'23			
74	El mismo.	2'74			
75	El mismo.	2'74			
76	El mismo.	1'61			
77	El mismo.	2'58			
78	Juan Martínez López.	6'45			
79	Tomás Martínez López.	6'45			
80	El mismo.	4'19			
81	El mismo.	2'09			

Y con el fin de que ninguno de los interesados puedan alegar ignorancia, se expide el presente anuncio que habrá de insertarse en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid», conforme dispone la última parte del mencionado artículo.
Pacheco 29 de Julio de 1902.—Eduardo Más.

Octava sección.

Número 1.410.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Don Florentino González y García San Miguel, Vicesecretario de la Audiencia provincial de Murcia, en funciones de Secretario por enfermedad del propietario.
Certifico: Que según aparece del

expediente general de Jurados y del sorteo celebrado el día diez y seis del corriente para la formación de las listas definitivas de Jurados, correspondiente á los Juzgados de la jurisdicción de esta Audiencia, fueron sacados en suerte, los siguientes:

(Continuación).

JUZGADO DE CARAVACA

Cabezas de familia.

1 Juan Fernández de Guirao, Cehegin.

- 2 José Clemente García, Cehegin
3 Pedro Durán Álvarez, id.
4 Juan Agudo Fernández, id.
5 Juan de Dios Abril y Navarro, id.
6 José Navarrete Valero, Moratalla.
7 Emilio Rodríguez Reyes, id.
8 José Robles Guerrero, id.
9 José Rueda López, id.
10 Pascual López Martínez, id.
11 Francisco López Valero, id.
12 José Abril y Abril, Calasparra.
13 Alonso Guirao Caro, id.
14 Juan Gómez Sandoval, id.
15 Antonio Gomariz García, id.
16 Juan José Fernández Navarro, id.
17 Diego García Pérez, id.
18 Agustín Soler Miralles, Caravaca.
19 Francisco Sánchez Fernández, id.
20 Pedro Ruiz Leante, id.
21 Fernando Sánchez Martínez, idem.
22 Jorge Talavera Belmúdez, id.
23 Felipe Sánchez Pérez, id.
24 Juan de Dios Buendía Hervás, id.
25 Rosendo Teruel Martínez, id.
26 José García de Paco, id.
27 Juan Gea y González, Cehegin.
28 José Jiménez Prieto, Calasparra.
29 Diego Ferrer Martínez, id.
30 Gabriel Guillén Soler, id.
31 Emilián Espallardo Pini, id.
32 Félix García Gómez, id.
33 Juan Hita y Castillo, Cehegin.
34 Pedro López y Rodríguez, id.
35 Francisco Aparicio López, Calasparra.
36 Alfonso Sánchez y Sánchez, Cehegin.
37 Manuel Gea y González, id.
38 Juan Hernández y Corbalán, idem.
39 Víctor Álvarez Sánchez, Caravaca.
40 Jorge Martínez Hervás, id.
41 Pedro José López Guerrero, idem.
42 Manuel Fernández Torrecillas, id.
43 Manuel Ferrer Egea, id.
44 Luciano Rodríguez Medina, idem.
45 José Chico Ruiz, Calasparra.
46 Fernando Hervás y Hervás, idem.
47 Isidoro López y López, id.
48 Cayetano Medina Marín, id.
49 Ginés García Rodríguez, Caravaca.
50 José Mélero Rocamora, id.
51 Tomás Corbalán Robles, id.
52 Mateo Sánchez Navarro, id.
53 José López Asensio, id.
54 Juan Moya Torres, Calasparra.
55 José Martínez Sánchez, id.
56 José Martínez Jiménez, id.
57 Pascual Sánchez Gutiérrez, idem.
58 Pedro López Castillo, id.
59 Santiago González Clemente, Cehegin.
60 Diego García de Egea, id.
61 Juan García y Rubio, id.
62 Antonio Gea y Clemente, id.
63 Pascual Espinosa López, Moratalla.
64 Adolfo Aguilera Martínez, id.
65 Ramón Fernández Aguilera, idem.
66 Pedro García López, id.
67 Juan García Guerrero, id.
68 Valentín Lozano Sánchez, id.
69 José Lozano Rodríguez, id.
70 Domingo Abellán Rubio, id.
71 Gabriel Navarro Pérez, Caravaca.
72 José Antonio Sánchez Jiménez, id.
73 Juan Antonio Delgado Morales, id.
74 Tomás Martínez García, id.
75 Juan López Castillo, Caravaca.
76 Domingo Sánchez Pérez, id.
77 Félix Jiménez García, id.
78 Miguel García Checa, id.
79 Francisco Celdrán Sánchez, Calasparra.
80 Matías Morote y García, id.
81 Fernando Hervás Moreno, id.
82 José Gisbert López, id.
83 Francisco Álvarez Hervás, id.
84 Julián Rodríguez Pontones, Caravaca.
85 Rosendo Guerrero López, id.
86 José Pon González, id.
87 Juan Rodríguez López, id.
88 Julián Moreno Sánchez, id.
89 Pedro Salcedo López, id.
90 Francisco López Marín, id.
91 Tomás Gómez y Sánchez, Cehegin.
92 Antonio Gea y Clemente, id.
93 José Gea Molina, id.
94 Pedro José López y Ruiz, id.
95 José Cobo Muñoz, Calasparra.
96 Pedro Carrasco García, id.
97 Martín Caro Castillo, id.
98 José Carmona Prieto, id.
99 Francisco Navarrete Valero, Moratalla.
100 José Ortiz López, id.
101 Ramón Carrasco Rubio, id.
102 Alfonso Carrasco Alguacil, idem.
103 Segundo García Aguilera, id.
104 César Gómez Martínez, id.
105 Antonio López Martínez, id.
106 Agustín Martínez Rodríguez, idem.
107 Francisco de Paula Ortiz López, id.
108 Salvador Abril y Navarro, Cehegin.
109 Alfonso Egea y Arévalo, id.
110 Lorenzo Fernández y Agudo, idem.
111 Cristóbal Fernández, id.
112 Hilario Martínez Sánchez, Moratalla.
113 José María Soler López, Caravaca.
114 José Torralva Martínez, id.
115 Francisco Rocamora Juarez, idem.
116 Francisco Alcaraz Fernández, id.
117 Francisco de Haro Martínez, idem.
118 Ginés García Martínez, id.
119 José Chico Ortega, Calasparra.
120 Juan José Jara Jiménez, id.
121 Juan Antonio Sánchez Ocaña, idem.
122 Pedro Martínez Piña, id.
123 Gumersindo Ruiz Latorre, id.
124 Matías López Morote, id.
125 Juan Manuel Ruiz Torrecilla, Caravaca.
126 Francisco Picón Marín, id.
127 Alfonso López García, id.
128 Pedro Medina Alfocea, id.
129 Antolín Aguilera Amoraga, Moratalla.
130 Antonio Bejar y Ciller, id.
131 Mariano García Salinas, id.
132 José García López, id.
133 Antonio Hernández García, idem.
134 Pedro Martínez Juan, id.
135 José Muñoz Sánchez, id.
136 Juan Antonio Marín Valero, idem.
137 Juan Antonio González y Herráiz, Cehegin.
138 Antonio Guirao y Gómez, id.
139 Jesús Hernández y Puerto, idem.
140 Enrique Hita y Castillo, id.
141 Martín Chico y de Egea, id.
142 Francisco Aparicio Gómez, Calasparra.
143 José Carmona Moya, id.
144 Patricio Carmona Prieto, id.
145 Antonio Fernández Camacho, id.
146 Antonio Carcia y García, id.
147 José Roch y López, Moratalla.
148 Francisco Ruiz de Amoraga, Moratalla.
149 Adolfo Alguacil y Alguacil, Cehegin.
150 Antonio Agudo y Ruiz, id.
Capacidades.
1 José Sánchez y Sánchez, Moratalla.
2 Francisco García Aguilera, idem.
3 José Fernández Sánchez, id.
4 José Martínez y Martínez, id.
5 José Hervás y Guillén, Calasparra.
6 Pedro Moya Martínez, id.
7 Agustín Miralles Jara, id.
8 Marcelino Pérez Piñero, id.
9 Pedro García y Peral, Cehegin.
10 Juan Carrasco Llorente, id.
11 Juan de Dios Sánchez y García, id.
12 José M.^a Amores Fernández, idem.
13 Julio Escudero y Cánovas, id.
14 José M.^a Cuadrado y López, idem.
15 Mariano Roch y Rodríguez, idem.
16 Pedro García de Paco, id.
17 Juan Bautista Avellaneda, idem.
18 Gabino Moya Soler, Calasparra.
19 Francisco Prieto Moya, id.
20 Gabino Ruiz Soler, id.
21 Juan Latorre Morales, Caravaca.
22 Luis Toledo Melgares, id.
23 Jesús Nevado Jiménez, id.
24 Alfonso López Gea, id.
25 Luis Navarro Soler, id.
26 Francisco García López, id.
27 Juan Sánchez Corbalán, id.
28 Diego Angosto Jaén, id.
29 José López y López, id.
30 Fabián García Navarro, Moratalla.
31 Ramón Guirao García, id.
32 Pedro López Rodríguez, id.
33 Sebastián Martínez Abellán, idem.
34 Federico Delgado Morales Cehegin.
35 Manuel García y Pareja, id.
36 Agustín Belda y Belda, Calasparra.
37 José Pascual Chicheri Conejero, id.
38 Antonio López Sánchez, id.
39 Diego Moreno Marín, id.
40 Ricardo Godínez Leante, Caravaca.
41 Andrés Martínez Tornel, id.
42 José M.^a Rodríguez Martínez, idem.
43 Fernando Moya Soler, id.
44 Vicente Navarro Torrecilla, idem.
45 José Ruiz Moya, Calasparra.
46 Roque Piñero Hurtado, id.
47 Juan Piñero Miralles, id.
48 Juan Pedro Rodríguez Muñoz, Caravaca.
49 Enrique Gutiérrez Marín, id.
50 Alfonso Celdrán López, id.
51 Amalio Rubio Valero, Cehegin.
52 Pedro Sánchez Lozano, id.
53 Federico Valero Rubio, id.
54 Ignacio García y Sánchez, idem.
55 Carlos Pareja Fernández, id.
56 Francisco Valero y Ruiz, id.
57 Juan José Rodríguez Teruel, Caravaca.
58 Antonio Ruiz Navarro, id.
59 Manuel Fernández Sánchez, idem.
60 Manuel Fernández Buendía, idem.
61 Sebastián Marín Espinosa, idem.
62 Pedro López y López, id.
63 Juan Sánchez y Sánchez, id.
64 Julián Sánchez Tejedor, id.
65 José Delgado Morales, id.
66 Emilio Escalante Fernández, idem.

(Se continuará.)

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.